

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/181  
24 de junio de 2005

(05-2711)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>ARGENTINA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias, y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Servicio de Información
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [   ], 5.6.2 [   ], 5.7.1 [   ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Productos alimenticios
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> "Código Alimentario Argentino – Modificación del Capítulo VI: Alimentos Cárneos y Afines" (6 páginas, en español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> : Se modifican los artículos 286, 294, 296 y 354 e incorporan los artículos 286 bis, 297 bis y 360 bis del Capítulo VI del Código Alimentario Argentino tal como sigue:  - Productos comprendidos en las salazones: Al artículo 286 se agregan el término "paleta de cerdo cocida" y el producto "lomo de cerdo cocido"; El artículo 286 bis se incorpora para establecer las especificaciones microbiológicas de las salazones; Al artículo 294 se modifica con relación a la identidad y calidad del jamón cocido; Al artículo 296 se modifica con relación a la identidad y calidad de la paleta de cerdo cocida; El artículo 297 bis incorpora el producto "lomo de cerdo cocido" y sus requisitos de identidad y calidad;  - Chacinados no embutidos: Al artículo 354 se agrega el producto "fiambre de cerdo cocido"; Al artículo 360 bis incorpora las exigencias de calidad e identidad del "fiambre de cerdo cocido".

<b>7.</b>	<b>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Definición y actualización de determinados parámetros de identidad y calidad
<b>8.</b>	<b>Documentos pertinentes:</b> Resolución SPRRS N° 104/2005 y SAGPA N° 414/2005
<b>9.</b>	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> 16 de Junio de 2005 <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> 60 días a partir del 16/06/2005
<b>10.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> -
<b>11.</b>	<b>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ X ], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b>  Punto Focal de la República Argentina Dirección Nacional de Comercio Interior Avda. J. A. Roca 651 Piso 4° Sector 2 (C1067ABB) Buenos Aires  Fax: (+54) 11 4349 4072 Teléfono: (+54) 11 4349 4067 E-mail: focalotc@mecon.gov.ar Texto disponible: <a href="http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg.htm">http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg.htm</a>